Nota DNC N° 21196 /2020
Asunción, 23 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385891
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Kits de Alimentos no perecederos
Entidad	Municipalidad La Paz
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. Considerando que la convocante ha tildado en el SICP el modulo COVID-19, consultamos, si el llamado posee relación con emergencia sanitaria.

3. El CDP no posee la firma del Responsable de Presupuesto, solicitamos remitir el CDP firmado por los responsables de su suscripción. También observamos en la descripción *construcciones*, la misma no corresponde al objeto del llamado.

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional: La convocante indica *No Aplica,* se recuerda a la convocante lo establecido en Art.3 de la Ley 6528/2020.

5. Plan de entrega: la cantidad indicada a los ítems 1,2,5,6,7,8 y 9, difiere de lo establecido en la lista de precios del SICP.

6. Consultamos a la convocante si posee alguna lista de las personas, comunidad y/o barrio que serán beneficiadas con la entrega.

7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos en fecha de presentación y fecha de apertura prevista "*Noviembre*", solicitamos a la convocante replantear la fecha de indicadores.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py